Resolución Directoral

Nº 082-2024 DE/ENAMM

Callao, 27 MAR. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 003-2024 de fecha 28 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2012DE/ENAMM de fecha 27 de setiembre del 2012 fue aprobado el Reglamento de Maestrías y Doctorados de este Centro Superior de Estudios, modificado por Resolución Directoral Nº 255-2013 DE/ENAMM de fecha 02 de octubre de 2013, Resolución Directoral Nº 217-2016 DE/ENAMM de fecha 07 de setiembre de 2016, Resolución Directoral Nº 462-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2019, Resolución Directoral Nº 404-2023 DE/ENAMM de fecha 11 de setiembre del 2023;

Que, con Memorándum N° 041-2024/POS de fecha 12 de febrero del 2024, la Directora Académica (e) de Posgrado eleva la propuesta la modificación del artículo 30° del Reglamento de Maestrías y Doctorado.

Al respecto, la referida Directora (e) indica que el artículo 30° del Capítulo VIII DE LA REVISIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA TESIS establece que el Jurado Evaluador estará conformado por cinco docentes con grado académico de Maestro o Doctor. Asimismo, menciona que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU advierte que ni la Ley Universitaria ni el Reglamento RENATI establecen un marco normativo que brinde mayor desarrollo respecto a quienes se desempeñen como jurado y/o asesor de los trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia, sino que sugiere un marco orientativo respecto a las características y experiencia que debe mantener el jurado evaluador, correspondiendo a cada universidad en ejercicio de su autonomía el desarrollo de estos aspectos en sus reglamentos y/o normativas;

Que, amparados bajo esta normativa orientativa por parte de la SUNEDU, se solicita que el número de miembros que participen como Jurado Evaluador en las sustentaciones de tesis este conformado por tres (03) personas que igualmente cumplan con todos los requisitos exigidos y cuentes con el grado académico de Maestro o Doctor. Por lo cual resultaría pertinente que se apruebe la solicitud presentada por la Dirección Académica de Posgrado, al encontrarse en concordancia con las normativas de la SUNEDU;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora Académica (e) de Posgrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificatoria del artículo 30° del Reglamento de Maestrías y Doctorados de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado por Resolución Directoral N° 268-2012DE/ENAMM de fecha 27 de setiembre del 2012, en el extremo de los miembros que conforman el Jurado Evaluador de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 30° DEL REGLAMENTO DE MAESTRÍAS Y DOCTORADO	
DICE:	Artículo 30: "La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", luego de verificar el expediente completo conteniendo la documentación especificada y referida en el artículo precedente, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, mediante Resolución Directoral, declarará Expedito al graduando para sustentar la tesis para optar el Grado correspondiente y designará al Jurado Evaluador, que estará conformado por **CINCO (05)** docentes con Grados Académicos de Maestro o Doctor, (...)"
DEBE DECIR:	Artículo 30: "La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", luego de verificar el expediente completo conteniendo la documentación especificada y referida en el artículo precedente, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, mediante Resolución Directoral, declarará Expedito al graduando para sustentar la tesis para optar el Grado correspondiente y designará al Jurado Evaluador, que estará conformado por **TRES (03)** docentes con Grados Académicos de Maestro o Doctor, (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117